

Ordinaria suada 30. de Abril 1735.

En la N. S. M. Ciudad de Navarra y sala de las Capas,
de la Corte de ella, suada a treynta dias del mes de Abril mil
sette y treinta y cinco años. Los señores Navarros se
juntaron a celebrar Cavildo ordinario, a saber, el Sr. Don
fernando Alvarez de Castro, Abogado de los R. Consejo, Al-
calde mayor desta dicha Ciudad. D. Lope Gonzalez de Abello-
neda; D. Joseph Puerto, D. Juan Carrillo, D. Joseph Fontes; D. Juan
de Sores; D. Juan Caltero; D. Luis Saurin; D. Luis Aillon
D. Joseph Nicolas Rocamora; D. Joseph Sanchez; D. Antonio
Buenadia; D. Lorenzo Dieguez, D. Juan Andaxa Merano
D. Lorenzo fuster; D. Francisco Rocamora; D. Pedro de
Sores; D. Diego Zarzosa; D. Francisco Tetina; D. Francisco
fontes; D. Diego Portocarrero; D. Luis Benchion; Don
Alfo Manresa; D. Juan Antonio Navarro; D. Joseph
Lacalle, y Don Juan Aron, residores =
Deyendo Juan Maria; Joseph Abadia; Joseph Garcia
falcon; Joseph de Huertas; Agustin de Huertas, Joseph
Loper Baron; Bernabe Balles; Sazinto Belda; Juan
Baptista Mereto; Francisco Soledano; Joseph Abiles;
francisco Rico; Joseph Suero; Antonio Blanco; Juan Garcia
Bermudez, y Andrus Espinosa, Jurados =

3.^a la proposicion de
3 ss. p. q. se avian el
oficio q. se avian Joseph
de Navarra =

Hecho relacion de la citacion mandada hacer ante Cavildo en
fuerza de auto del señor Alcalde Mayor de veinte y siete del
corriente en vista del acuerdo celebrado en esta dia por el que se
manda cumplir en todo y por todo el proveido en veinte y cinco
de dicho mes, y con efectos se diese la citacion que en el se contiene y
su tenor es el siguiente =

Aquí el auto.

Traviendose hecho animimo relacion de la auto que cita que se
halla en este libro Capitulax en el que se manda q. desta Ciudad
en obedezimiento de lo que se ordena por el Real Consejo de Castilla
en un auto a las vacantes de sus esrivanias del numero propo-
ga tras se avian los mas idoneos, para el uso del oficio de q.
se trata a fin de que dicho Real Consejo, elija el que sea mas de
su Real agrado, sin extrañarse, a haver proposicion, ni decir
contra ello bajo la pena de cienientos ducados con la aplicacion
y apremiamentos que en el constan: Tambien se dio el pedim.
dado en Lituania, por los Cavalleros Comisarios que nombró
para seguir la apelacion interpuesta por esta Ciudad de este
auto: Del que en su vista aprobeido el señor Alcalde mayor,
declarando no haver lugar lo que por el se pedimento se pide
admitiendo la apelacion solamente en el efecto de boletina

